

CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

COMISIÓN CONSTITUCIONAL

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. PEDRO AGRAMUNT FONT DE MORA

celebrada el lunes, 17 de junio de 2002

ORDEN DEL DÍA:

- Dictaminar el Proyecto de ley orgánica de partidos políticos. (Número de expediente 621/000084).
 - Aprobar, en su caso, el Informe de la Ponencia sobre la situación de los españoles internados en prisiones de países extranjeros. (Número de expediente 543/000003).
-

Se abre la sesión a las doce horas y cuarenta minutos.

El señor PRESIDENTE: Señorías, se abre la sesión.

Antes de entrar en el orden del día, y de conformidad con el artículo 81 del Reglamento, someto a la aprobación de sus señorías el acta de la sesión celebrada el pasado día 6 de junio que, a estos efectos, ha sido repartida a los señores portavoces.

¿Se puede dar por aprobada? (*Pausa.*) Queda aprobada por asentimiento. (*El señor Molas i Batllori pide la palabra.*)

Tiene la palabra el Senador Molas.

El señor MOLAS I BATLLORI: Gracias, señor Presidente.

Únicamente deseo comunicar a la Mesa que al Senador Solé Tura no le es posible acudir hoy a esta sesión de Comisión, motivo por el que he venido yo en su lugar.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría. La Mesa toma nota de ello.

Señorías, tal y como ustedes saben, el orden del día de hoy estaba compuesto de dos puntos: El dictamen del proyecto de ley orgánica de partidos políticos, en primer lugar, y el debate y aprobación, en su caso, del Informe de la Ponencia sobre la situación personal, jurídica y familiar de los españoles presos en países extranjeros, en segundo.

No obstante, la Junta de Portavoces de la Cámara debatió la semana pasada el orden del día del Pleno en el que iba a figurar el debate del informe de esta Ponencia para

así cumplir los plazos previstos por el propio Pleno. Sin embargo, se ha considerado más oportuno no incluir este punto en el orden del día del Pleno y la propia Ponencia, en su sesión celebrada el pasado día 12 de junio, acordó asimismo, y a la vista de esta circunstancia, posponer su debate, y en consecuencia, también el de Comisión para el mes de septiembre u octubre.

Por este motivo, señorías, y de acuerdo con el artículo 71.4 del Reglamento, procede modificar el orden del día de la presente sesión, suprimiendo del mismo el debate del Informe de la Ponencia.

¿Se puede aprobar la mencionada modificación del orden del día según el artículo 71.4 del Reglamento? *(Pausa.)*

Queda aprobada por asentimiento.

Entramos, pues, en el debate del dictamen de la ley orgánica de partidos políticos, que se efectuará conforme a los artículos 113, 114 y siguientes del Reglamento, y los precedentes en esta Comisión.

Al proyecto de ley orgánica de partidos políticos se han presentado cinco vetos y 83 enmiendas al articulado. Comenzamos, pues, con el debate de las propuestas de veto.

El veto número 1 ha sido presentado por los Senadores Cámara y Cabrero del Grupo Parlamentario Mixto. *(El señor Uriarte Zulueta pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: ¿Qué desea, senador Uriarte?

El señor URIARTE ZULUETA: ¿No sería preferible exponer conjuntamente el veto y las enmiendas de cada grupo parlamentario? Lo digo porque eso daría mayor unidad al debate.

El señor PRESIDENTE: No es ese el precedente, en todo caso, en la Comisión, senador Uriarte. Los vetos han de votarse antes de proceder al debate de las enmiendas y posterior votación. Son dos votaciones diferentes.

El señor URIARTE ZULUETA: Se puede hacer la exposición y votar después.

El señor PRESIDENTE: No es ese, insisto, el criterio que ha seguido la Comisión Constitucional en las anteriores sesiones. Considero que es mejor atenerse a la costumbre habitual: debate de los vetos, votación, debate de las enmiendas y votación. Si están de acuerdo, lo haremos así. *(Pausa.)*

Pasamos a la defensa del primer veto, de los senadores Cámara y Cabrero, del Grupo Parlamentario Mixto, para lo cual tiene la palabra el senador Cámara, quien además sustituye al senador Quintana, según escrito que hemos recibido ya en la Mesa a tales efectos.

El señor CÁMARA FERNÁNDEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, antes de nada quiero decir que voy a defender el veto y las enmiendas en términos muy generales, dejando para el debate en Pleno los elementos más centrales, tanto de aspectos que conciernen al veto como de aspectos

que conciernen a las enmiendas, si bien, como ha habido cambios en la ley, es necesario hacer por mi parte un repaso exhaustivo de las enmiendas desde el punto de vista estrictamente jurídico legal, con el fin de poder ser riguroso en este veto y en las enmiendas que Izquierda Unida presenta a esta ley orgánica de partidos políticos.

En primer lugar, quiero hacer tres o cuatro consideraciones. La nueva ley orgánica de partidos políticos, en nuestra opinión, rompe el consenso constitucional y constituyente. Mientras que la anterior ley orgánica de partidos políticos suscitó el apoyo en su momento de todas las fuerzas parlamentarias presentes en las Cortes Generales en el año 1978, esta nueva ley va a nacer con un apoyo importante pero mucho menor que la anterior y con la exclusión de actores y sujetos sociales imprescindibles para la gobernabilidad de nuestro Estado.

En segundo lugar, la fuerza del consenso constitucional en España radicó en la inclusión de todos los actores significativos. Casi todas las expresiones políticas encontraron acomodo en su momento en un diseño institucional que abría horizontes de colaboración sin menospreciar los conflictos y permitiendo caminos autónomos para las diferentes fuerzas políticas. Por otra parte, la unidad contra el terrorismo se construyó en su momento y legitimó sobre la base de la amplitud de ese diseño institucional. En nuestra opinión, si esto se limita, se restringe o expulsan, por ejemplo, a Izquierda Unida de sus acuerdos serán ustedes responsables de abrir la reinterpretación del consenso institucional. Su ley, la ley de las mayorías de las fuerzas políticas del Congreso de los Diputados y del Senado es continuación del pacto contra el terrorismo, una iniciativa —saben ustedes nuestra opinión de siempre— excluyente, que margina de los asuntos de Estado a partes significativas de nuestro espectro político.

El proyecto de ley del Gobierno en su momento, hoy ya de una gama importante de las fuerzas parlamentarias, tiene tres graves problemas: una parte de inconstitucionalidad y un ataque frontal a la democracia. No es necesario, en nuestra opinión, al existir ya un procedimiento penal de ilegalización de los partidos políticos en el Código Penal; tiene una falta de oportunidad política y su carácter es contraproducente pues no se va a debilitar el binomio ETA-Batasuna, sino que, por desgracia, pensamos que lo puede reforzar.

Ahora bien, es cierto que el Gobierno, el PSOE y otras fuerzas nos mandan un proyecto de ley que ha cambiado de forma muy sustancial. Las causas de ilegalización contenidas en el artículo 9 del proyecto de ley se han suavizado, en nuestra opinión, de forma severa. De la lectura del nuevo artículo 9 se deduce que el proyecto de ley ya no pretende perseguir la disidencia política, las ideas políticas alternativas a la Constitución y a la legalidad vigente, sino sólo a aquellos que apoyan desde la política el terrorismo. Sin embargo, el nuevo artículo 9 que estoy mencionando, dicho eso en términos gruesos, sigue planteando algunos interrogantes. En la segunda línea del artículo 9.1 se dice que los partidos políticos tienen que respetar a través de su actividad los valores constitucionales. No queda claro, desde nuestro punto de vista, si estamos hablando de los

principios de la democracia constitucional, estado de derecho, democracia, etcétera, de los valores superiores del ordenamiento jurídico, libertad, justicia e igualdad y pluralista, tal y como enumera el artículo 1.1 de la Constitución, o de los valores y opciones generales de la Constitución, república, economía de mercado, integridad territorial de España, etcétera. Las dos primeras interpretaciones no serían peligrosas pero la democracia pluralista, la última, sí que sería peligrosa desde nuestro punto de vista.

El artículo 9 en el punto 2.c), segunda línea, dice que serán causa de ilegalización de un partido político complementar y apoyar políticamente las acciones de organizaciones terroristas para la consecución de los fines perseguidos por éstas. Si esta cláusula es interpretada de forma retorcida —valga la expresión— se puede perseguir la ideología que diga perseguir una organización terrorista y se podría, por tanto, bajo esa interpretación retorcida ilegalizar a EA, ERC o al PNV por ser independentista, que es lo que dice ser ETA.

Es loable la intención y la expresión literal del artículo 9.3. Todos sabemos a qué se refiere este texto y, por consiguiente, nosotros lo compartimos y es loable, insisto, que se quiera acabar con esa situación de intimidación que Batasuna hace hacia otros ciudadanos vascos. Pero al tratar de objetivar jurídicamente una sensación subjetiva, contiene ciertos peligros de aplicación. El artículo 9.3 permite ilegalizar a un partido político por incluir en sus listas a condenados por terrorismo incluso si sus antecedentes penales ya han sido cancelados o han caducado, lo cual es contrario al artículo 25.2 de la Constitución, a fin de cuentas resocializador de las penas privativas de libertad y se somete la desaparición de dichos antecedentes penales a que se exprese públicamente un arrepentimiento que no se exige en otros delitos, lo que puede ser contrario al artículo 14.D de la Constitución, principio de igualdad.

El artículo 9.3 en la letra g) dice que es causa de ilegalización apoyar desde las instituciones que se gobierna con medidas administrativas, económicas o de cualquier otro orden a las entidades mencionadas en el párrafo anterior, lo cual es contrario a la prohibición del mandato imperativo del artículo 67.2 de la Constitución y de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional porque los partidos políticos no gobiernan instituciones, dado que no pueden someter a mandato imperativo a sus cargos públicos. Este artículo impide, desde nuestro punto de vista, dar subvenciones a organizaciones que no han sido declaradas plenamente ilegales, es decir, impide a las comunidades autónomas y corporaciones locales, por ejemplo, dar subvenciones a organizaciones legales, lo que es sin duda un sinsentido. Quien puede iniciar el procedimiento de ilegalización de la nueva ley orgánica de partidos políticos cambia, pero no sustancialmente.

El nuevo artículo 11.1 otorga la capacidad de iniciar el procedimiento de ilegalización de un partido político al Ministerio Fiscal, al Gobierno y a las Cortes Generales. El nuevo texto no cambia nada relevante, puesto que el Congreso de los Diputados o el Senado pueden solicitar, por una mayoría sin determinar —creo—, al Gobierno que ponga en marcha el procedimiento, pero éste está legal-

mente obligado a iniciar el procedimiento, con lo que de hecho no se ha cambiado lo sustancial, sino que sólo se ha interpuesto al Gobierno, que en el fondo es el que sigue instando la iniciación del procedimiento de ilegalización al Congreso de los Diputados. Esto nos parece serio, y ustedes ya conocen nuestra opinión —manifestada públicamente y también en el Congreso de los Diputados.

El nuevo artículo 12.3 y la nueva disposición adicional segunda eliminan como causa de ilegalización de un partido político continuar el proyecto político de otro ilegalizado, con lo que sólo se impide continuar la actividad criminal de un partido político declarado ilegal no por sus ideas, sino por su actividad criminal. Por tanto, nos parece correcto. El nuevo apartado 2 de la disposición transitoria resuelve el problema de la retroactividad flagrante. Sólo se podrá ilegalizar a un partido político por comportamientos posteriores a la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Partidos Políticos. El problema constitucional, por tanto, se ha solucionado, y ya no se agrede directamente el artículo 9.3 de la Constitución Española.

Señorías, se va a debatir en el Pleno del próximo día 25 este proyecto de ley. De todas formas, yo creo que los cambios en positivo que se han producido han rectificado un proyecto de ley frontalmente contrario a la Constitución Española y a la democracia, no sólo por voluntad propia, en este caso del Gobierno, sino por la presión política, social, académica e institucional, y lógicamente por la labor de algunos partidos políticos. Izquierda Unida también ha contribuido a que el Gobierno rectifique su intención de atacar gravemente —y subrayo la palabra gravemente— a la Carta Magna y a la democracia española.

Por tanto, no estamos ya ante un ataque frontal a la democracia y a la Constitución Española, tal como era el proyecto del Gobierno en su momento. Por el contrario, la nueva ley orgánica de partidos políticos es, en todo caso, una ley de dudosa utilidad política, en nuestra opinión innecesaria, contraproducente y todavía aquejada de algunas vaguedades peligrosas, así como de ciertos vicios de inconstitucionalidad, ahora desde luego bastante menores de lo que lo eran al principio de la propuesta de esta ley.

Queremos de todas formas en términos políticos, que es lo que más interesa —al menos a mí—, insistir en la nula eficacia de anteriores medidas excepcionales de fuerza aplicadas por el partido mayoritario con algunos apoyos —como por ejemplo la reforma de la legislación sobre la responsabilidad penal de los menores para acabar con la Kale Borroka—. Y también avisar, de forma solemne, que esta nueva ley orgánica de partidos políticos no va a acabar con ETA, ni va a hacer desaparecer a Batasuna de forma total. En nuestra opinión —es una apreciación política firmemente razonada—, a ETA —y conocen ustedes nuestra tesis— se la derrota policial y judicialmente, y para ello ya hay medios suficientes en nuestra legislación. Y a Batasuna se la derrota de muchas maneras pero sobre todo y fundamentalmente en las urnas y con medidas políticas. Nadie, señorías, quiere más que nosotros la derrota de los terroristas de ETA, y de una Batasuna que no condena la violencia asesina de la banda terrorista. El resto de fuerzas políticas pueden querer tanto como Iz-

quierda Unida la derrota de ETA y Batasuna, pero más que Izquierda Unida no; en todo caso tenemos apreciaciones distintas y diferentes de cómo hacerlo.

El camino elegido por el Gobierno y también por otras fuerzas políticas al final no es, en nuestra opinión, el adecuado para alcanzar la derrota política, judicial y policial de ETA y Batasuna; el camino, en nuestra opinión, es otro. El camino, resumiendo, es el trabajo duro de jueces, fiscales y policías, trabajo que ya se está dando en estos momentos, y la sociedad española e Izquierda Unida, como parte de ella, deben apoyar y alentar. Pero también, y de forma muy significativa, el camino es el trabajo de los políticos para encontrar soluciones a los problemas políticos, y es aquí donde el Gobierno Aznar y el partido que lo sustenta, en nuestra opinión, de una forma clara, suspenden esta asignatura de forma estrepitosa.

Se plantea que hay que terminar con el apoyo político al terrorismo —y subrayo esta expresión de apoyo político— prohibiéndolo, y eso tiene, en nuestra opinión, pocas posibilidades; pero las enfermedades sociales se combaten atacando las causas y no sus síntomas. España y Euskadi, señorías, están enfermas; tenemos dos lacras en ese sentido sobre el terrorismo y sus apoyos: una banda terrorista que mata, extorsiona, secuestra y atemoriza, y un partido político que no sólo no condena semejante actividad, sino que la justifica. Pues bien, esta enfermedad social debe combatirse, insistimos, policial, judicial y políticamente.

El Estado de Derecho está aplicando sus resortes policiales y judiciales, pero las medidas políticas hasta ahora para acabar con el terrorismo son simple y llanamente inexistentes. El Gobierno tiene legitimidad y fuerza, en nuestra opinión, suficientes para ejecutar la política antiterrorista que considere oportuna, pero también queremos advertir que en el caso de que su política antiterrorista fracasase va a tener que responder por ello ante la opinión pública. No es de recibo crear esperanzas en la población española, y aprovecharse de su buena fe, creando falsas expectativas, desde nuestro punto de vista, sobre la desaparición de ETA y Batasuna mediante una ley, que no ataca el problema, sino que simplemente lo prohíbe. Hay que prohibir y atacar el problema en términos políticos.

Señorías, el problema es gordo, no debemos de engañarnos; la enfermedad política de España y de Euskadi, como decía antes, no es que Batasuna se presente a las elecciones, sino que haya entre 150.000 y 200.000 ciudadanos vascos dispuestos a votarles. Y este problema, este cáncer de la democracia española no se soluciona por esta vía; se soluciona con la unidad de los demócratas, con diálogo y distensión entre las fuerzas políticas vascas y españolas y con la derrota electoral de Batasuna.

Señorías, con esto voy a terminar, porque dejaré lógicamente las enmiendas y otros argumentos de este veto de Izquierda Unida para el Pleno, pero pensamos que se debe de responder de otra forma ante la ciudadanía, ante la evidencia, indiscutiblemente, de que el problema terrorista no sólo no se ha solucionado en España, efectivamente, sino que tiene difíciles visos de solucionarse, y además puede agravarse en los próximos meses. Por tanto, creo que la unidad de los demócratas, de los partidos políticos sin ex-

clusiones, es algo fundamental, y algunos agentes políticos son vitales para la lucha contra el terrorismo y también para derrotar a aquellos que apoyan al terrorismo.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Cámara.

Usted ha defendido su veto y también las enmiendas, señoría; lo digo para que, cuando vayamos al segundo turno, sepa que ha consumido el tiempo.

El señor CÁMARA FERNÁNDEZ: Precisamente al principio he dicho eso, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Sí, Senador Cámara. En todo caso, no sé si el senador Uriarte va a consumir ahora el turno en contra individualmente o lo va a acumular.

El señor URIARTE ZULUETA : Evidentemente, señor Presidente, mi turno no va a ser en contra de las enmiendas, sino en defensa del Informe de la Ponencia. Entonces, cuando hayan terminado los portavoces —porque lógicamente los argumentos se van a repetir mucho—, contestaré a todos ellos.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, señor Uriarte, hará el turno en contra a los vetos de forma unificada.

El turno de portavoces se pretende utilizar también de forma agrupada. ¿Están todos los portavoces de acuerdo? (*Pausa.*) Gracias, señorías.

Pasamos ahora a la defensa del segundo veto, de la senadora De Boneta, del Grupo Parlamentario Mixto, que no está presente. (*El señor Cámara Fernández pide la palabra.*) Tiene la palabra, Senador Cámara.

El señor CÁMARA FERNÁNDEZ: Quiero dar por defendido el veto de la señora De Boneta.

El señor PRESIDENTE: Ya sabe usted, senador Cámara, lo que eso implica reglamentariamente.

El señor CÁMARA FERNÁNDEZ: Sí, señor Presidente. Soy consciente de esta situación en la que, si me permite un segundo, al ser el único representante presente del Grupo Parlamentario Mixto, faltando algún portavoz de otro grupo, que también se incorporará más tarde, y que no está presente por algún imponderable, me veo obligado a ejercer esta función. En cualquier caso, soy consciente de ello; conozco el Reglamento, y en su momento pediré benevolencia por parte de la Presidencia para aquellos que no puedan estar presentes por causas ajenas a su voluntad.

El señor PRESIDENTE: Senador Cámara, como usted conoce, previamente a la reunión de la Comisión, esta Presidencia ya ha dejado clara su intención de ser extremadamente benévola, es decir, hasta el máximo posible que reglamentariamente se permita; hasta el punto que, si es necesario, suspenderemos la sesión para permitir que lleguen a tiempo los senadores que con anterioridad me han advertido de su ausencia, lo que en todo caso no había sucedido

respecto a la senadora De Boneta. Por eso hacía la pregunta.

En ese caso, se da por defendido el veto número 2, de la senadora De Boneta. *(El señor Bonet i Revés pide la palabra.)*

¿Sí, señoría?

El señor BONET I REVÉS: Señor Presidente, por cuestiones de procedimiento y que yo desconocía, ¿puede ser defendido por un miembro cualquiera o ha de ser por un miembro de la Comisión?

El señor PRESIDENTE: Por un miembro de la Comisión o, naturalmente, por quien ha presentado el veto, aunque no sea miembro de la Comisión, como sucede en algún caso.

El señor BONET I REVÉS: Me explicaré, señor Presidente.

Desde Esquerra Republicana tenemos unas relaciones con Eusko Alkartasuna más que amistosas. Entonces, quizás sería más lógico si pudiera defenderlo yo. No obstante, no creo que en este caso proceda porque no soy miembro de la Comisión.

El señor PRESIDENTE: En todo caso, ya ha sido defendido por el senador Cámara.

El señor BONET I REVÉS: Ya, pero, como estamos en una situación complicada, es por lo que se lo decía, si hay posibilidad, puesto que parece más lógico. *(El señor Cámara Fernández pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Su señoría tiene la palabra.

El señor CÁMARA FERNÁNDEZ: Señor Presidente, es con la intención de aclarar y para que yo mismo me aclare.

Si no me equivoco, un senador del Grupo Mixto —en este caso, miembro de la Comisión— puede dar por defendidos los vetos de otros miembros de su Grupo Parlamentario —caso distinto es el de otros grupos, respecto a lo que en su momento haremos las pertinentes consideraciones—. Pero yo puedo dar por defendido el veto de la senadora De Boneta, quien lo defenderá en el Pleno. Así se ha hecho otras veces.

El señor PRESIDENTE: El problema es que, reglamentariamente —y por eso le he advertido antes—, en el Pleno ha de defender el veto el Grupo que lo defiende en la Comisión.

El señor CÁMARA FERNÁNDEZ: Efectivamente, el Grupo Mixto.

El señor PRESIDENTE: En turno de portavoces no hay inconveniente en que intervenga otro diferente, pero en la defensa del veto ha de ser el mismo Grupo. Por tanto, en el caso de la senadora De Boneta, lo lógico es que sea el senador Cámara, que es de su mismo Grupo.

El señor CÁMARA FERNÁNDEZ: Efectivamente.

¿Queda claro el tema entonces? *(El señor Bonet i Revés pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: ¿Sí, senador Bonet?

El señor BONET I REVÉS: Perdón, es que aún no me queda claro.

¿Quiere decir esto que el veto de la senadora De Boneta lo tendrá que defender en el Pleno el senador Cámara?

El señor PRESIDENTE: El Grupo Mixto.

El señor BONET I REVÉS: De acuerdo.

El señor PRESIDENTE: Corresponde ahora la defensa del veto número 3, del senador Bonet y de la senadora Cid, del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés.

Para su defensa, tiene la palabra el senador Bonet.

El señor BONET I REVÉS: Señor Presidente, ante todo tengo que decir que no es una propuesta de veto del Grupo Entesa Catalana de Progrés, sino de los dos senadores de Esquerra Republicana que estamos en este Grupo: la senadora doña Marta Cid y este senador.

El señor PRESIDENTE: Disculpe, tiene usted razón en parte.

Efectivamente, es la enmienda de veto número 3, del senador Bonet y de la senadora Cid, pero no podemos decir de Esquerra Republicana. En todo caso, sería del Grupo Entesa Catalana de Progrés sin hacer referencia a la adscripción partidista. Por tanto, en puridad, la enmienda de veto es de usted y de la senadora Cid.

Tiene usted la palabra para su defensa.

El señor BONET I REVÉS: Muchas gracias, señor Presidente.

No voy a leer la propuesta de veto. Voy a hacer una sinopsis de la misma con el fin de aligerar tiempo.

El veto que presentamos la senadora Cid y yo mismo tiene tres partes. La primera parte es una reflexión sobre la calidad de la democracia y del parlamentarismo a la luz de la ausencia de debate respecto de esta Ley. Creemos que ha habido una auténtica ofensiva maniquea desde el Gobierno, que ha mostrado una preocupante deriva hacia el autoritarismo. Y creemos que este maniqueísmo se ha fundado en dos silogismos. En primer lugar, se ha hecho creer a la gente que con esta ley se acabará ETA y, seguidamente, a los que han mostrado dudas sobre la eficacia, legitimidad o incluso inconstitucionalidad, se les ha estigmatizado como cómplices o como compañeros de viaje de terroristas.

Como argumento definitivo, se dice que el 95 por ciento de la gente está a favor de la ley, lo cual, en primer lugar, es científicamente falso, como lo ha demostrado la reciente encuesta del Centro de Investigaciones Sociológicas, que demuestra que el 74 por ciento está a favor, el 15 por ciento no lo ve claro y el resto no sabe/no contesta.

Se dice después que el 95 por ciento es el porcentaje de los Diputados del Congreso que han votado afirmativamente. Realmente, esto es cierto, es verdad, pero es de aquellas verdades que son tan sólo formales. Todos sabemos que en la intimidad muchos diputados y senadores muestran más que dudas, mucho más, que el escaso cinco por ciento que dicen que hay. Si a ello añadimos que en País Vasco es inmensa la mayoría de gente que no está de acuerdo, se hace más incierta si cabe la eficacia de esta ley.

Ésta es una ley que sale con una mayoría falsa. Ésta es una ley que tiene los pies de barro y que se mueve en un terreno movedizo. Esta ley también muestra la extrema debilidad del parlamentarismo español, que ha sido claramente secuestrado por las consignas de las cúpulas. Transcurridos 25 años desde las primeras elecciones democráticas y a tenor de todo este proceso político vivido, quizás procedería realizar, de la misma forma que se realiza el debate sobre el estado de la nación o el debate sobre el estado de las autonomías —en realidad, este no se hace nunca—, se podría hacer un debate sobre el estado de la democracia, de igual importancia, para ver cuál es la calidad —insisto, 25 años después de las primeras elecciones— de la democracia española.

El siguiente aspecto del veto está basado en que desde Esquerra Republicana creemos que la ley no viene a solucionar sino a complicar todavía más el problema. Creemos que ETA podrá revitalizarse al cumplirse su teoría de que no es posible defender la independencia por vía política. Creemos que la ley agravará, si cabe, el sufrimiento de aquellas personas que están apuntadas, que están perseguidas, que están intimidadas por los entornos y por la actividad terrorista.

También creemos que esta ley es sospechosa de constituir una gran «vendetta» política por la derrota sufrida en el Gobierno tras las elecciones del 13 de mayo de 2001. También creemos que en el fondo esta ley puede ser considerada una especie de «progrom» legislativo para el País Vasco, un sucedáneo de estado de excepción. También creemos que esta ley puede ser considerada como un instrumento electoralista y aun cuando se pueda retardar la solución del problema.

Finalmente, me referiré al último aspecto del veto que hemos presentado los senadores de Esquerra Republicana. Este aspecto incide sobre la dudosa constitucionalidad de esta ley y sobre las claras chapuzas jurídicas que contiene el texto.

Hay dos aspectos relevantes. En primer lugar, se vuelve al método anterior, a las primeras elecciones del 15 de junio de 1997, según el cual es el Ministerio de Interior el que puede suspender una inscripción de un partido político, como pasó con la legalización del Partido Comunista que el Ministerio de Interior la suspendió y la envió al Contencioso Administrativo. Por otra parte, otro aspecto relevante, y más para una cámara como ésta, es que por una ley orgánica se modifican las funciones constitucionales de las Cortes, añadiendo una función no prevista como es la de iniciar un proceso de cumplimiento obligado para el Gobierno de ilegalización de un partido político, función que además rebaja la calidad de la democracia al per-

mitir que los partidos mayoritarios puedan iniciar procesos de ilegalización de partidos minoritarios. Esto atenta contra los principios de la democracia que propugnan que el Gobierno tiene que tener controles para impedir la tiranía de la mayoría.

Tal como está redactada la ley no superará el trámite del Tribunal europeo de Derechos humanos y, como la democracia es un concepto que admite calidades diversas, la democracia española será de dudosa europeidad.

Finalmente, señorías, si esta ley se aprueba, se aleja la posibilidad de que partidos que no votamos la Constitución, como el Partido Nacionalista Vasco o como Esquerra Republicana de Cataluña, podamos al final considerarla como un buen instrumento; no la votamos, pero tenía y tiene posibilidades de desarrollo para los que nos sentimos, primero, vascos o catalanes, o para los que nos sentimos por encima de todo republicanos.

Después de esta ley vendrán más, y mucho nos tememos que nos cerrarán definitivamente la puerta a aquellos que siempre hemos confiado en un marco de racionalidad y diálogo para la resolución de todos los problemas humanos.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Bonet.

Les recuerdo que al final se procederá al turno en contra de los vetos.

En este momento correspondería el turno para defender su veto al portavoz del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos que me pidió que retrasara su intervención por problemas de fuerza mayor, pues el Aeropuerto de Bilbao estaba cerrado esta mañana. Como aún no ha llegado, si no hay inconveniente por parte de sus señorías, alteraríamos el orden del día y pasaríamos a la defensa del veto número 5 del senador Quintana, pero como supongo que será defendido por el senador Cámara en sus propios términos, tampoco vamos a avanzar mucho, por lo cual, propongo a la Comisión que la suspendamos por media hora, y a las trece horas y cuarenta y cinco minutos la reanudaríamos de nuevo, esperando que en ese momento pudiera estar presente el portavoz del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos.

En una ley tan importante como ésta, estoy seguro de que estarán todos de acuerdo en que procedamos de esta manera para dar más flexibilidad y más posibilidades de que puedan ser defendidos los vetos y nadie pueda sentirse indefenso en esta situación.

Repito que, en primer lugar, intervendrá el Senador Cámara para la defensa del veto número 5 del senador Quintana y, a continuación, suspendemos la sesión hasta las trece horas y cuarenta y cinco minutos, con el objeto de dar tiempo a que llegue el portavoz del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos y pueda defender su veto.

Tiene la palabra el Senador Cámara.

El señor CÁMARA FERNÁNDEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Como usted ha dicho, voy a dar por defendido en sus propios términos el veto del senador Quintana.

Quiero aclarar, sin embargo, un aspecto de la intervención del senador Bonet. En el caso del Grupo Mixto yo hago de portavoz del mismo, cosa que no es así en el caso del PNV. Pero aunque los argumentos de los vetos en algunos casos son distintos y en otros son idénticos, quiero decir con claridad que, si pasada la media hora de receso, no llegase el portavoz del PNV —¡ojalá llegue a tiempo!— no tengo ningún inconveniente en que, por mucho que mi fuerza política esté gobernando en coalición con el PNV y Eusko Alkartasuna en el País Vasco, cualquier otro grupo quiera defender el veto del PNV tanto en la Comisión como en el Pleno.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Cámara.

Señorías, como acaba de incorporarse a la sesión el representante del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, no suspendemos la sesión.

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos me acaba de presentar un escrito donde consta que el senador Aurrekoetxea Bergara ha sido sustituido por el senador Bildarratz Sorron, que está presente en la sala y que, por lo tanto, puede proceder a la defensa de su enmienda de veto. Con lo cual, resuelta esta cuestión, continuamos la sesión de la Comisión con toda normalidad.

Tiene la palabra el senador Bildarratz para la defensa de la enmienda de veto número 4.

El señor BILDARRATZ SORRON: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, cómo no podía ser de otra manera, en nombre de mi Grupo quiero agradecerles encarecidamente la paciencia y la flexibilidad que han mostrado. De verdad les doy las gracias.

El senador Aurrekoetxea no ha podido llegar porque el aeropuerto de Bilbao ha sido cerrado. Como ya saben, Bilbao es muy grande pero al final los que somos de Guipúzcoa solucionamos la papeleta. *(Risas.)* Siempre ha sido así. Nuevamente les reitero las gracias.

Doy por defendido el veto en los términos en que está presentado.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Bildarratz.

Defendidos ya los cinco vetos, pasamos al turno en contra de los mismos, para lo cual tiene la palabra el senador Uriarte, del Grupo Parlamentario Popular.

EL señor URIARTE ZULUETA: Muchas gracias, señor Presidente.

La contestación a los vetos me va a resultar bastante difícil, en primer lugar, porque hay vetos que no se han formulado y tendré que contestar a lo que dicen los textos. En otros casos ha ocurrido todo lo contrario, es decir, se han defendido los vetos y las enmiendas. Por todo ello va a ser

un debate desordenado, cosa que sinceramente me preocupa. Pero como más vale pecar por exceso que por defecto, me voy a referir en primer lugar al veto número 1, de Izquierda Unida, tratando de adivinar qué partes se refieren al veto y qué partes se refieren a las enmiendas, cosa que, como he dicho, me plantea bastantes problemas.

En el veto número 1 de Izquierda Unida hay un problema básico, pues tal como está presentado ante este Senado es un veto al texto del proyecto presentado en el Congreso; se sigue hablando de 50 diputados y de 50 senadores, es decir, no se modifica nada, se habla incluso de enmiendas a la totalidad al terminar dicho veto. Insisto en que es muy difícil referirse a un veto que a su vez se refiere a un texto que no existe.

En la exposición oral sí se ha reconocido la existencia de cambios, aunque se ha dicho que eran insuficientes. Celebro que, aunque sea tardíamente, sea así, pero el veto, insisto, se refiere a un texto que ya no está vigente y hay que tomarlo como tal.

Se ha dicho también que una de esas mejoras consiste en que ya no se persigue la disidencia política. Hace falta mucha imaginación para entender que el texto remitido al Congreso perseguía la disidencia política; no lo ha perseguido nunca, y aquí en cambio se han dicho cosas tan extrañas como que esto permitiría ilegalizar al PNV. Lo veo altamente probable, pero es una argumentación que se ha sostenido aquí. *(Varios señores Senadores: Será improbable.—El señor Cámara Fernández: Ha dicho lo que ha dicho.)*

Se ha dicho aquí también que este proyecto es contraproducente y que puede dar fuerzas a Batasuna. No hay más que ver la actitud de Batasuna para ver que no debe ser muy contraproducente para Batasuna cuando todos estamos contemplando su actitud en estos momentos.

Se ha discutido también el asunto del consenso. Se dice que se rompe el consenso. Me parece muy duro afirmar que se rompe el consenso con un proyecto de ley que ha sido aprobado con el 94 por ciento de los miembros del Congreso.

Del veto de Eusko Alkartasuna no voy a decir nada.

En el veto de los dos Senadores de Eskerra Republicana se hacen grandes declaraciones retóricas, pero no se concretan temas específicos. Reconoce explícitamente las mejoras que se han introducido en el texto del Congreso; afirma que es de dudosa constitucionalidad, y el argumento que utiliza de que la Constitución es variable me parece que carece en absoluto de fuerza. Es partidario de que no estén legitimados el Congreso y el Senado para promover la ilegalización y argumenta que se trata de actividades que no les están encomendadas por la Constitución. Esa función les puede ser encomendada por una ley, y en ese sentido creo que es perfectamente correcto.

Vuelve a insistir en el manido tema de que con esta ley se podría ilegalizar el PNV. Hemos visto al PNV en los últimos días, y no debe ser muy consciente de esos peligros de ilegalización.

Por último, como el resto de los retos, vuelve al manido argumento del consenso. Afirmar que no existe consenso en un proyecto aprobado por el 94 por ciento de los miembros del Congreso me parece fuera de todo lugar.

Los vetos números 4 y 5 no han sido defendidos en esta sala y, por tanto, creo que no es necesario contestar a ellos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Uriarte.

Abrimos el turno de portavoces.

Por el Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra el senador Cámara.

El señor CÁMARA FERNÁNDEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a ser muy breve porque ya tendremos tiempo de discutir con profundidad en el Pleno del próximo día 25, pero no quisiera dejar de contestar alguna cuestión.

En primer lugar, tiene usted razón, senador, lo sabe perfectamente, y yo he corregido en mi discurso partes del veto presentado formalmente en esta Cámara. Hay razones para ello. En primer lugar, usted puede perfectamente atenerse a lo que defendió el Grupo Federal de Izquierda Unida en el Congreso de los Diputados en la defensa del veto, que también fue corregido, porque esos días se produjeron cambios en esa ley.

Hay también un error lógico en el Grupo de Izquierda Unida en el Senado que, al estar bastante mermado en cuanto a número de miembros, no así en cuanto a las ideas, no tuvo tiempo de corregir el texto y se coló el presentado en el Congreso.

Sin embargo, yo he hecho aquí una exposición básica de los argumentos por los cuales Izquierda Unida está en contra de esta ley de partidos políticos y presenta el veto. En las Cámaras suele ocurrir que la gente se prepara la contestación a los grupos de la oposición sobre la base de los textos por escrito. Quizá no se haya escuchado con detenimiento una argumentación que yo he intentado hacer muy básica y muy esquemática pero suficientemente clara como para que hubiesen tomado nota y hubieran podido contestar al veto presentado. Doy por tanto por hecho que no se ha contestado a las argumentaciones que verbalmente he planteado aquí para oponerme a esta ley de partidos políticos.

Hay una apreciación que usted no ha captado del todo, y es que cuando se ha hablado de la disidencia política se ha hecho fundamentalmente —y así lo ratificamos— sobre la base del proyecto presentado por el Gobierno, y así lo vamos al argumentar en el Pleno.

El artículo 9.2.c) del texto actual, dice que serán causas de ilegalización de un partido político «complementar y apoyar políticamente la acción de organizaciones terroristas para la consecución de sus fines». Pensamos que esta cláusula, si es interpretada de forma no correcta o retorcida, se puede perseguir, potencialmente, la ideología que diga perseguir una organización terrorista, que no es lo mismo. Y en este sentido he dicho —por tanto con esa interpretación— que nos parece peligrosa, que no está rigurosamente atada la posibilidad de que no se pueda —se podría, por qué no— ilegalizar EA, ERC y el PNV, por ser independentistas o por plantear la independencia, que es lo que dice ser ETA o perseguir ETA. Por ese motivo lo he señalado.

Aquí ha habido un senador que ha dicho, y está legitimado para hacerlo perfectamente, y además es conocido, que no votó la Constitución, a diferencia de Izquierda Unida. En aquel momento el PCE sí votó la Constitución, y además hicimos campaña militante a todo lo ancho y largo del Estado por el sí a la Constitución, a pesar de que tuvimos que dejar en la cartera aspectos fundamentales de nuestra posición política y de nuestra propia ideología, y una clarísima es la república. Pero así lo vimos en aquel momento, porque era necesario construir la democracia, y por eso la Constitución apareció de una forma un tanto imperfecta —entre comillas—, en la medida que daba carta de naturaleza a diferentes formas de pensar sobre la vida, el mundo, y sobre todo la democracia, por ejemplo en lo que concierne a la economía, que está sustentada en la Constitución en dos partes: la economía de mercado o la planificación democrática de la economía. Son aspectos de aquel consenso constitucional que nosotros nos sentimos orgullosos de haber propiciado. Por tanto, esta fuerza política, que defiende la Constitución, por ese motivo, coincidente con otros que no votaron la Constitución, piensa que esta ley de partidos políticos es peligrosa porque en nuestro caso rompe el consenso que en su momento se produjo. Y el consenso no es el número de diputados o de senadores, sino de agentes políticos y sociales que estuvieron de una u otra forma con la Constitución y otros que, sin estarlo, sin votarla, han aceptado esas vías democráticas para, por la vía democrática, corregir o cambiar lo que sea menester. Yo creo que eso es lo que denominamos el consenso necesario, y lo he ligado fundamentalmente a otras cuestiones que tienen que ver con la vida política de los últimos tiempos, como por ejemplo el pacto antiterrorista que, en nuestra opinión —lo hemos dicho públicamente—, es excluyente y es una línea política muy equivocada; para combatir el terrorismo y a quienes lo apoyan es necesario el concurso de todas las fuerzas políticas democráticas del Estado español.

Eso es lo que intentamos plantear en ese punto de nuestro reto que usted ha refutado. Por tanto, que no haya equívocos. Podemos estar profundamente en desacuerdo, pero nadie se puede erigir en más demócrata que los demás a la hora de defender o de plantear pegas a este proyecto de ley, que, sinceramente, nos parece profundamente equivocado desde el punto de vista de la mayor eficacia para combatir precisamente el terrorismo y a quienes lo apoyan política, jurídica y electoralmente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Cámara.

El representante del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria no está presente.

¿Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos? (*Pausa.*)

Por Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, tiene la palabra el señor Molas.

El señor MOLAS I BATLLORI: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a intervenir con extrema brevedad porque tendremos oportunidad de debatir ampliamente este proyecto en el Pleno, para, posteriormente, someterlo a votación. A veces es difícil intervenir en los debates generales cuando son implícitos o son formulados por escrito.

Después de haber escuchado las intervenciones y, puesto que la ley ha mejorado notablemente en el Congreso de los Diputados y, en nuestra opinión, se ajusta a la Constitución, votaremos en contra de los vetos presentados y a favor del dictamen si éste es presentado y se somete a votación, sin perjuicio de la posibilidad de mejorarlo mediante las enmiendas presentadas al articulado.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Molas.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el senador Galán.

El señor GALÁN PÉREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a procurar ser rápido en mi intervención, aunque no tanto como los portavoces que me han precedido en el uso de la palabra.

Es indudable que fijar la posición de mi Grupo, una vez defendidos parcialmente los vetos presentados a este proyecto de ley, exige, por un lado, resaltar el carácter trascendental de una ley de partidos políticos en la democracia. Los partidos políticos, sin ser órganos constitucionales en sentido propio, forman parte esencial de la arquitectura constitucional, son la pieza angular de la democracia y tienen relevancia constitucional y garantías institucionales previstas en la propia Constitución. De hecho, monopolizan la participación directa de los ciudadanos en la vida política, canalizan la expresión del poder político del Estado en gran medida hacia sus representados, son elementos esenciales para la composición de intereses sociales y la resolución de conflictos. En definitiva, son la democracia real. Difícilmente puede aceptarse que ésta exista —si la hay— si no hay libertad de funcionamiento de los partidos.

La Constitución española, en su artículo sexto, define claramente que la creación y el ejercicio de la actividad de los partidos políticos es libre, dentro del respeto a la Constitución y a la Ley. Por tanto, este proyecto es importante y, al mismo tiempo, ha sido discutido, debatido y controvertido en cuanto a sus fines en relación a su contenido y va a adaptar a nuestro ordenamiento la situación actual de nuestra democracia, ya consolidada, después de 25 años de aprobación de la Constitución española; una democracia madura, pero, al mismo tiempo, combatida y atacada por la violencia terrorista. Este proyecto —digo— va a modernizar la regulación de los partidos políticos en nuestro ordenamiento.

Dicho proyecto fue recibido en el Congreso de los Diputados el día 23 de abril, y recibió siete enmiendas de totalidad y 190 al articulado.

Creo que, como han reconocido los defensores de los vetos —y ha insistido en ello el Senador Uriarte—, se han

aceptado un número muy relevante de enmiendas en el trámite de Ponencia y Comisión; 68 enmiendas, bien de forma directa, literal, o en fórmula transaccional, se han incorporado al texto, modificándose la exposición de motivos, nada menos que con la incorporación de 12 enmiendas; el artículo 1, que regula la libertad de creación y de afiliación de los partidos; el artículo 2, que regula la capacidad para constituirlos; y en profundidad los artículos 4, relativo a la inscripción en el registro; 5, sobre el examen de los requisitos de inscripción; 9, en función de la regulación de la actividad de los partidos, en los que se han incorporado, nada menos, que 14 enmiendas en el Congreso; el 10, que regula la disolución o suspensión judicial de los partidos; el 11, sobre el procedimiento de ilegalización, en el que se han aceptado ocho enmiendas; el 12, referido a los efectos de la disolución judicial, que incorpora seis enmiendas, así como la disposición adicional segunda y la transitoria que, en mi opinión, resuelve el problema esencial de esta ley una vez remitida por el Gobierno, y es su pretendida retroactividad que, evidentemente, conculcaba principios claramente expresados en nuestra Constitución.

En el Senado la ley ha recibido cinco vetos, alguno literal a las enmiendas de totalidad del Congreso, y 83 enmiendas, de las que, nada menos, 72 son copia literal de las del Congreso y, a veces, se formulan sin la perspectiva real del texto que tenemos ante nosotros para efectuar el dictamen.

Por ejemplo, el senador Bonet o el senador Cámara —no sé cuál de los dos— refiriéndose al artículo 9.2.c), opinaba que era muy arriesgado decir que se podía ilegalizar un partido cuando complementara o apoyara políticamente acciones terroristas son complementadas y apoyadas políticamente para la consecución de sus fines. Pero eso no es lo que dice el artículo. El artículo, que puede mejorarse técnicamente, eliminando ese riesgo de «fines», porque el fin de una banda terrorista puede ser la independencia de un territorio del Estado, cuya defensa es perfectamente compatible con la Constitución Española, dice: «Complementar y apoyar políticamente la acción de organizaciones terroristas para la consecución de sus fines de subvertir el orden constitucional o alterar gravemente la paz pública tratando de someter a un clima de terror a los poderes públicos, a determinadas personas o grupos de la sociedad o a la población en general, o contribuir a multiplicar los efectos de la violencia terrorista y del miedo y la intimidación generada por la misma.»

Por tanto, no son los fines políticos a lograr por esta banda terrorista, sino los medios violentos que utilizan, que son los que chocan literalmente con nuestra Constitución, los que no quedan posibilitados ni permitidos en esta ley.

El Grupo Parlamentario Socialista, tras las reformas introducidas en el texto, comparte los principios y los objetivos del proyecto. Señorías, ¿qué puede exigir el legislador a los partidos políticos? Se lo preguntaba el profesor Tierno Galván en el debate constitucional en 1978, y él mismo respondía: Igual que a los ciudadanos y a las instituciones de la sociedad civil, que respeten la Constitución y las leyes, aunque no les gusten, aun cuando pretendan

modificarlas, cambiarlas de raíz o derogarlas íntegramente. Y respetar la Ley, señorías, no creo que sea sólo respetar el Código Penal.

Estoy en contra de esas posiciones que consideran que la única manera de ilegalizar o suspender la actividad de un partido ha de ser por la vía penal y a través de la comisión de ilícitos penales; es indudable que la vía de intervención mínima que la Constitución defiende siempre en relación con el Derecho Penal, que es la última ratio, permite que actitudes que no están perfectamente tipificadas como ilícitas puedan dar lugar a intervenciones, siempre judiciales, que posibiliten la ilegalización o la suspensión de un determinado partido político.

Con esto quiero decir que, a mi juicio, regular los partidos políticos en el sentido que indica esta Ley no es poner en peligro sino ayudar a defender la democracia, porque los socialistas no creemos que deba ser posible que aquellos que cooperan y defienden el terrorismo y la violencia utilicen el marco legal de la legislación de partidos.

La nueva ley debe efectuar una regulación rigurosa y moderna de los partidos políticos, basada en la libertad pero que, al mismo tiempo, permita a los jueces dejar fuera de las instituciones a aquellas formaciones políticas que reiteradamente no aceptan las reglas del juego democrático ni los principios democráticos y que no respetan los derechos humanos, propugnando y amparando la violencia y el crimen.

¿Cabe una vía no penal para combatir la violencia? Por supuesto que sí. Y diría más, estaba prevista en el artículo 5 de la Ley 54/1978 todavía vigente; cosa distinta es que el legislador no desarrollara esas posibilidades que el artículo 5 de la Ley de Partidos de 1978 preveía y establecía. Allí se hablaba de dos vías de disolución de los partidos: a), cuando incurran en los supuestos tipificados en el Código Penal como asociación ilícita —ésta es la vía penal— y b), cuando su organización o actividades sean contrarias a los principios democráticos. Nuestra legislación nunca llegó a desarrollar este procedimiento que ahora se explora en este proyecto de ley.

Señorías, consideramos que esa vía utilizada en otras democracias como, por ejemplo, en la República Federal Alemana en 1967, es perfectamente compatible con el artículo 11 del Convenio Europeo de Derechos Humanos; perfectamente aceptada por el Tribunal Europeo de los Derechos Humanos, y despejadas nuestras dudas iniciales que consistían en que quedara claro que la actividad de los partidos en principio era libre; que debía exigirse que la organización interna de los partidos fuera democrática; que los límites a su actividad se establecieran de manera rigurosa y estuvieran siempre basados en la utilización de la violencia como método y no en los fines que esos partidos pretendan defender o en los proyectos políticos que los mismos recojan desde el punto de vista estatutario; que su regulación fuera garantista y plenamente constitucional; una vez despejadas esas dudas —digo— goza del apoyo de nuestro Grupo parlamentario.

Es cierto que se han producido cambios sustanciales en cuestiones relativas a la legitimación. Y quiero corregir al senador Uriarte, porque el Congreso y el Senado no

están legitimados para instar la ilegalización de los partidos políticos en esta ley, una vez enmendada, sólo tienen capacidad para dirigirse al Gobierno y al Ministerio Fiscal, que son los auténticamente legitimados, para que éstos insten ante la autoridad judicial pertinente a efectuar esa función.

Siempre hemos dicho que nos parece muy discutible la intromisión del Parlamento en este procedimiento, y para nada necesario; nos preocupa todavía más alguna declaración efectuada por miembros del Gobierno, o incluso por el propio Presidente del Gobierno en la que afirman que enseguida se instará a la ilegalización, quizá buscando que todo el mundo se retrate; me parece un error, porque la infracción para ilegalizar a cualquiera, sea Batasuna u otro partido, ha de producirse una vez que entre en vigor la ley y por motivos reiterados y graves, como afirma el nuevo texto.

Por tanto, mi grupo parlamentario ruega al grupo mayoritario de la Cámara que transmita al Gobierno la idea de que esta cuestión debe tener el máximo rigor, la máxima tranquilidad, el absoluto respeto a la letra de la ley tal como figura en la actualidad, y que todavía podría perfeccionarse más, instrumentos que considero esenciales para no cometer errores políticos importantes.

Algunos han afirmado que con esta ley difícilmente se puede avanzar en la lucha contra el terrorismo y han dudado de su oportunidad política. Nuestro grupo parlamentario considera que a través de esta ley no se deben crear falsas esperanzas ni expectativas. Es evidente que esto no constituye ninguna garantía de que se pondrá en retirada al terrorismo de ETA o que quedarán limitados de manera radical y definitiva sus apoyos, pero nos parece justo que una democracia madura, fuerte, y consecuente no permita esa posición ambigua de partidos políticos que, en el fondo, con 400 militantes han nutrido núcleos, comandos terroristas de una organización que combate nuestra democracia; y lo criticable no es que la combata sino que lo haga a través de la violencia, a través de una declaración de guerra real al Estado.

No quiero cansar más a sus señorías y, por tanto, he de decir que nuestro grupo confía en que en esta Cámara podamos mejorar la ley. No debemos dejarnos llevar por las prisas y por las tentaciones de rapidez e inmediata aplicación de las posibilidades del texto, sino que debemos actuar con reposo, seriedad y rigor; pero, al mismo tiempo, he de decir que nuestro grupo en modo alguno va a apoyar los vetos formulados a la ley sino que vamos a posicionarnos en contra y, sinceramente, creemos que la ley, mejorable claramente en esta Cámara, tras las reformas introducidas, puede contar plenamente con nuestro apoyo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Galán.

Para finalizar el turno de portavoces, tiene la palabra, en nombre del Grupo Parlamentario Popular, el Senador Uriarte.

El señor URIARTE ZULUETA: Gracias, señor Presidente.

Con la venia. Como es sabido, esta ley viene a sustituir a la Ley de Partidos Políticos de 4 de diciembre de 1978, una norma evidentemente preconstitucional. Pero esta norma es absolutamente necesaria porque estamos ante una situación única en Europa, es decir, en la Unión Económica Europea hay muchos conflictos, pero no hay ninguna organización terrorista paralela a ETA y en absoluto existe un partido, aparentemente revestido de legalidad y que recibe todos los beneficios de esta supuesta legalidad, que apoye a esa organización terrorista, como es el caso español.

Por ello, el Diputado López Garrido afirmaba en el Congreso de los Diputados que esta ley es la que elaboraría la Unión Europea si fuera necesario, porque se generalizará el fenómeno terrorista, si tuviera competencia para legislar sobre esta materia.

El artículo fundamental que nuestra Constitución dedica a los partidos políticos es, como es sabido, el número 6, donde se establece que su estructura y funcionamiento deben ser democráticos y su actividad libre, respetando la Constitución y las leyes. Aquí es necesario entrar en la postura manifestada por los portavoces, tanto del PNV como de EA, en sus respectivos vetos números 4 y 2. En las páginas 1 y 3 de su veto, el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos sostiene, terminantemente y con todas las letras, que los partidos políticos no están obligados a cumplir la Constitución. Y lo mismo se dice en la página 2 del veto número 2 de EA. ¿Por qué? ¿En qué se funda esta argumentación, aparentemente sorprendente? En que nuestra Constitución no tiene un núcleo irreformable, a diferencia de lo que ocurre con otras constituciones, como la alemana. Todos los aspectos de la Constitución, por lo menos formalmente, bien con arreglo al artículo 167 o bien con arreglo al artículo 168, pueden ser reformados, incluso el sistema democrático, aunque no se respeten los derechos fundamentales. Entonces, desde este punto de vista, si no existe algo que tengamos que aceptar, sino que todo lo podemos modificar, no se puede exigir adhesión a una Constitución modificable.

Naturalmente, esto es un sofisma por dos razones fundamentales: en primer lugar, porque la afirmación de que una reforma constitucional podría dejar sin efecto los principios democráticos o los derechos fundamentales es una opinión más que discutible. El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos cita en su veto la opinión de un jurista alemán, Karl Loewenstein, y precisamente ha profundizado sobre los límites implícitos a la reforma constitucional. Pero, además, hay un hecho fundamental, y es que nadie pide una adhesión a la Constitución. Nunca se ha pedido y hoy se dice terminantemente en los apartados 4, 7 y 8 de la exposición de motivos. No se exige a nadie una adhesión a la Constitución, pero mientras la Constitución exista, no hay más remedio que cumplirla.

Ahora bien, ¿cuáles son las consecuencias del incumplimiento de la Constitución o, en su caso, de otras leyes? Están establecidas en el artículo 5 de la Ley de 1978, que contempla dos posibilidades: la disolución, siempre judicial, por asociación ilícita, o bien la disolución, también judicial pero no por vía penal, en caso de organización y fun-

cionamiento o actividades contrarias a los principios democráticos. Los dos supuestos están expresamente contemplados ya en el artículo 5 de la Ley de 1978, como ha señalado el senador Galán. Lo que sucede es que estos preceptos no tienen un desarrollo suficiente, y esto ha impedido que sean eficaces y puedan aplicarse con regularidad. ¿Por qué? Porque la vía penal tiene el problema de que está pensada para personas físicas; las personas jurídicas no delinquen, como decía el diputado, señor Silva, en el debate del Congreso, citando un aforismo latino, «societas delinquere non potest». Por lo tanto, las personas jurídicas pueden incurrir en infracciones, pero no de tipo penal, sin perjuicio de que las infracciones de tipo penal de sus miembros puedan repercutir en su situación jurídica.

Entonces, ¿cómo se tratan las conductas ilícitas no constitutivas de delito? Aquí el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos ha variado su posición porque en su veto número 4 afirma que la disolución sólo es posible en caso de delito, mientras la enmienda número 47 da nueva redacción al apartado 2 del artículo 9 y absorbe cerca de 20 enmiendas del Congreso, reconociéndose allí, con una indefinición e ineficacia probablemente muy grande, la posibilidad de disolución por ilicitudes no penales en la que incurran los partidos políticos.

Con esto paso a defender el informe de la Ponencia, que es la función que principalmente nos corresponde en este momento.

El señor PRESIDENTE: Senador Uriarte, para ello todavía falta el turno de las enmiendas. Hay que defender previamente las enmiendas para luego, finalmente, defender el Informe.

El señor URIARTE ZULUETA: Es que algunas enmiendas se han defendido.

El señor PRESIDENTE: Tiene usted razón, algunas se han defendido, pero no todas. Aquí cada cual ha hecho lo que le ha parecido conveniente, y así es el procedimiento.

El señor URIARTE ZULUETA: Aquí cada cual ha hecho lo que le ha parecido conveniente, menos el senador del Partido Popular, al que no se deja hacer lo que cree conveniente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Uriarte.

Terminados los turnos a favor, en contra y el de portavoces de las cinco enmiendas de veto, pasamos a su votación que, como saben sus señorías y conocen perfectamente, requieren la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión para su aprobación. Quiero aclarar, porque hay algunos senadores que no son miembros de la Comisión, que sólo tienen voto los que lo son o aquellos que los sustituyen, siempre que lo hayan comunicado previamente a la Mesa. Por ejemplo, en el caso del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés hay tres senadores en la sala y sólo tiene voto el senador Isidre Molas, que es su portavoz. Lo mismo sucede con el Grupo Parlamentario de

Senadores Nacionalistas Vascos y el Grupo Parlamentario Mixto. Por tanto, todo lo demás está claro. (*El señor Bonet i Revés pide la palabra.*)

Tiene la palabra el señor Bonet.

El señor BONET I REVÉS: Señor Presidente, querría saber si tengo derecho a intervenir por contradicciones con el señor Uriarte.

El señor PRESIDENTE: No hay inconveniente, tiene dos minutos.

El señor BONET I REVÉS: El señor Uriarte ha hecho una crítica al veto que hemos presentando la senadora Marta Cid y yo mismo. Y la verdad es que me ha recordado el libro de Woody Allen, «Cómo acabar de una vez por todas con la cultura», en el que se juegan partidas de ajedrez diferentes. Es decir, no sé si se ha leído nuestro veto porque no he apreciado que se haya fijado en él. Por ejemplo, usted dice que nosotros hemos admitido que esta ley ha mejorado ostensiblemente, y esto no es verdad. Nosotros decimos en el veto que aunque las enmiendas introducidas han corregido algunas de las deficiencias puestas de manifiesto por destacados juristas, se mantiene en lo sustancial el texto inicial presentado por el Gobierno. Nuestra posición es que ha habido unos retoques, pero cosméticos, y se mantiene lo esencial.

Por otra parte, según el artículo 11 para el procedimiento de ilegalización están legitimados el Gobierno y el Ministerio Fiscal, pero también dice muy claramente que el Congreso de los Diputados o el Senado podrán instar al Gobierno a que solicite la ilegalización de un partido político, quedando obligado el Gobierno a formalizar la correspondiente solicitud de ilegalización. Por tanto, creemos que esto altera significativamente las funciones de las Cortes Generales. El artículo 66 de la Constitución dice exactamente cuáles son las funciones de las Cortes Generales: el presupuesto, la legislación, el control del Gobierno y otras cuestiones que expresamente le otorgue la Constitución. En consecuencia, una ley orgánica subvierte, modifica, la función de las Cortes Generales, por lo que creemos que es claramente inconstitucional.

Nada más, señor Presidente, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Tiene la palabra el senador Uriarte.

El señor URIARTE ZULUETA: Señorías, creo que Esquerra Republicana ha intervenido y yo he contestado; Esquerra Republicana ha vuelto a intervenir, y creo que es innecesario. Hay un reconocimiento expreso de las mejoras introducidas, y ya que estamos dedicados a la terminología, en ningún punto del veto se califican esas mejoras como cosméticas.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, senador Uriarte.

Pasamos a la votación de los cinco vetos. En primer lugar, el veto número 1 del Grupo Parlamentario Mixto, de los senadores Cámara y Cabrero.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 20.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.
Veto número 2 de la senadora De Boneta.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 20.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.
Veto número 3 del senador Bonet y de la senadora Cid.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 20.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.
Veto número 4 del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 20.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.
Veto número 5 del senador Quintana del Grupo Parlamentario Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 20.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

A continuación procederemos al debate de las enmiendas por su orden de presentación agrupando la defensa por grupos parlamentarios enmendantes o por enmendantes personas físicas. Naturalmente, les pido criterio sobre los turnos en contra o de portavoces. Imagino que van a tratar de utilizar un solo turno, al final de todas las defensas, en contra, así como de portavoces. Así lo haremos, salvo que alguien pida la palabra que, naturalmente, le será inmediatamente concedida.

Las enmiendas números 1 a 20 de los senadores Cámara y Cabrero del Grupo Parlamentario Mixto fueron defendidas en su momento por el senador Cámara. Por tanto, así consta. Las enmiendas números 21 a 27 del senador Bonet y de la senadora Cid, que forman parte del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, aunque son enmiendas particulares de ambos senadores, senador y senadora, no han sido defendidas. Por lo tanto, tiene la palabra el senador Bonet para su defensa.

El señor BONET I REVÉS: Señor Presidente, las doy por defendidas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Enmiendas números 28 a 66 del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos. Tiene la palabra el Senador Aurrekoetxea.

El señor AURREKOETXEA BERGARA: Gracias, señor Presidente.

No he podido defender el veto y de haberlo hecho hubiera quedado claro el porqué de nuestra posición ante este proyecto de ley. No voy a hacer una defensa intensa de todas las enmiendas, sino que me basaré en los matices más importantes que fundamentan nuestra crítica a este proyecto en general que no es una crítica gratuita.

Los motivos principales, que en el próximo Pleno intentaremos defender más extensamente, están prácticamente en el comienzo, pues nuestras primeras enmiendas hacen hincapié en la propia capacidad para crear partidos políticos. En primer lugar, nosotros planteábamos la posibilidad de que los extranjeros residentes tuvieran capacidad de ser elegidos y de elegir en las distintas convocatorias electorales.

En segundo lugar, respecto de lo que el proyecto de ley orgánica atribuye al registro de partidos políticos y sus funciones, intentamos mejorar y aprovechar la experiencia de estos 25 años del funcionamiento de los partidos y del registro en consonancia con el desarrollo que hicimos hace poco del derecho de asociación que figura en la Ley Orgánica del Derecho de Asociación que intenta casar con el artículo 22 de la norma fundamental.

En tercer lugar, era una cuestión casi técnica el planteamiento que hacíamos de la denominación de los órganos de los partidos políticos. Hay una confusión importante a la hora de denominar a los órganos. Se habla de órganos directivos, de órganos de gobierno, y creíamos que era conveniente darle coherencia y uniformidad para una denominación más correcta.

Por otro lado, la principal novedad de esta ley de partidos políticos respecto de la anterior es que plantea clara y nítidamente una disolución judicial, pero no plantea, en la medida que el propio Tribunal de Derechos Humanos califica como radical y traumática, una cierta graduación, plantea, incluso, una posible suspensión previa o distintos modelos para llegar a esa medida tan excepcional que es la propia disolución judicial. Por lo tanto, queremos que se plantee desde el principio la proporcionalidad o una cierta graduación. Además, para las conductas heterogéneas la única medida que se plantea directamente es la propia disolución judicial, lo cual nos parece un tanto exagerado.

Otro tipo de enmiendas formuladas se refieren a la posición de la sala elegida, a la sala especial que se tenía que haber arbitrado. Se tenía que haber dado una vuelta más a esa cuestión porque creemos que se está forzando en exceso y se están planteando una serie de prerrogativas a la sala especial del Tribunal Supremo y se le están dando unas funciones jurisdiccionales que son precisamente una verdadera disfunción para esa sala. Por lo tanto, sería conveniente buscar alguna otra solución para la última instancia que ha de resolver la disolución judicial.

Otro grupo de enmiendas serían las referentes a la propia posición que hemos defendido nosotros continuamente, la de cuál puede ser el nuevo marco constitucional que vamos a plantear, una vez superado lo que entendemos que es el muro constitucional basado en el lícito penal, para dar un paso más y ser menos restrictivos. Tenía que haber sido vía jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y con esa jurisprudencia plantearnos el

modelo que se ha planteado en los artículos 9 y 10. Además, también nos preocupa —y ahí está el artículo 10— la mezcla de poderes, pues no se respeta realmente la división de poderes. Se plantea instar, mediante el Congreso y el Senado, al propio Gobierno para que actúe, etcétera.

Por lo tanto, se ha intentado hacer un proceso nada garantista. Creemos que se pierde en el régimen de libertades con este tipo de planteamientos de proyecto que se nos presenta; y como estamos hablando de una cuestión realmente seria, y después de 25 años no le va a aportar nada a lo que teóricamente es el titular de reforma de los partidos políticos, hemos formulado —como ven— muchas enmiendas para que se vea nítidamente que nuestra idea era realmente mejorar este proyecto y que también queríamos participar en él. No se nos ha llamado. No hemos tenido ninguna respuesta a ninguna de las enmiendas, aunque muchas son muy razonables e, incluso, como decía antes, de pura técnica jurídica que intentan mejorar precisamente este proyecto.

Estábamos en contra del enfoque de este proyecto desde el inicio. Lo importante sería haberlo echado atrás y conseguir que todos los Grupos participaran del consenso. No ha sido posible, pero hemos visto que en el trámite de enmiendas tampoco va a ser posible introducir absolutamente nada. En el Congreso nos dimos cuenta de que no se nos llamó para nada y en el Senado nos damos cuenta también de que se vuelve a excluir al Partido Nacionalista Vasco y que no se quiere contar con él para este proyecto. Por lo tanto, ahí están todas estas enmiendas. Todavía queda una semana, por lo que vamos a ser ingenuos y plantearles que intentamos una mejora del texto que se podía recoger y que redundaría, a pesar de que no nos guste el proyecto, en su beneficio, ya que se va a seguir adelante con él.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Aurekoetxea.

Para la defensa de las enmiendas números 67 a 80, del senador Quintana González, tiene la palabra el senador Cámara.

El señor CÁMARA FERNÁNDEZ: Gracias, señor Presidente.

Las doy por defendidas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Cámara.

Para la defensa de la enmienda número 81, del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el senador Galán.

El señor GALÁN PÉREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Esta enmienda simplemente tiene por objeto que no sólo los españoles, sino también los ciudadanos comunitarios, puedan, no ya afiliarse, lo que está permitido, sino promover libremente partidos políticos en nuestro país. Creemos que antes o después eso será posible, y ya se encuentra entre las previsiones del propio Tratado de Maas-

tricht. Por tanto, esta es una enmienda puramente técnica que no ha sido objeto de debate o negociación en las reuniones que el Grupo Popular y el Gobierno del señor Aznar han mantenido con nuestro grupo. Ahí está, y su suerte no va a condicionar en absoluto nuestro apoyo a este proyecto de ley.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Galán.

Para la defensa de la enmienda número 82, de los senadores Gibert y Bonet, del Grupo de la Entesa Catalana de Progrés, tiene la palabra el senador Gibert.

El señor GIBERT I BOSCH: Muchas gracias, señor Presidente.

Cambiando de tercio, tal como acaba de hacer el portavoz del Grupo Socialista al introducir un tema colateral al que hasta ahora se está debatiendo de forma central, que además es el núcleo de este proyecto de ley, hay que decir que probablemente existen en nuestro país personas que creen que el problema planteado en la justificación de esta enmienda es real. Me refiero a la calidad del modelo de representación política y a la pulcritud en la separación de poderes, distorsionadas en la práctica por un funcionamiento que se ha convertido en el habitual de los partidos políticos y también del sistema electoral. Pero también habrá otras personas que creen que no hay tal problema. Sin embargo, las que creemos que sí existe pensamos que lo lógico sería que ese tema fuera tratado en este proyecto de ley orgánica de partidos políticos. Pero, puesto que los objetivos del proyecto son otros y la tramitación, ya en su fase final, no permite un debate largo y sosegado sobre el mencionado problema, esta enmienda pretende simplemente que en la ley figure expresamente la voluntad o el mandato de abordar esta cuestión en un futuro inmediato.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Gibert.

Finalmente, para la defensa de la enmienda número 83, del Grupo de Convergència i Unió, tiene la palabra el senador Galán.

El señor GALÁN PÉREZ: Gracias, señor Presidente. La doy por defendida.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Galán. Así consta.

En turno en contra de las 83 enmiendas, todas ellas defendidas, por el Grupo Popular tiene la palabra el senador Uriarte.

El señor URIARTE ZULUETA: Gracias, señor Presidente.

Este turno no va a ser esencialmente en contra de las enmiendas sino en defensa del informe redactado por la Ponencia, para lo cual voy a seguir el orden de las distintas cuestiones que se van planteando a lo largo del proyecto.

En el párrafo primero del artículo 1 de este proyecto de ley se establece que los españoles podrán crear libremente partidos políticos. Sobre este tema se han presentado tres enmiendas muy diferentes a las que posteriormente me referiré. Pero antes hay que resaltar lo siguiente. El artículo 13.2 de la Constitución disponía, en su redacción de 1978, que los españoles disfrutaban de los derechos políticos reconocidos por el artículo 23 de la Constitución, salvo lo que, atendiendo a criterios de reciprocidad, se pueda establecer por tratado o ley para las elecciones municipales. Vino después el Tratado de Maastricht, en el que, aparte de la elegibilidad o posibilidad de participar en las elecciones al Parlamento Europeo, tema propio de la Unión Europea, se estableció que los ciudadanos comunitarios, además de elegir, podían también ser elegidos en las elecciones municipales, tema de tal importancia, que motivó la única reforma constitucional, en 1992, a tal efecto.

Pues bien, como ya he dicho, sobre esta cuestión se ha presentado tres enmiendas: la número 81, defendida por el senador Galán, y las números 28 y 12, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos e Izquierda Unida, respectivamente.

La enmienda del Grupo Socialista tiene una característica fundamental, y es que sólo se refiere a los ciudadanos comunitarios, no al resto de los extranjeros, permitiendo a los primeros promover partidos políticos. ¿Tienen también derecho a pertenecer a los partidos políticos? Consideramos que así hay que entenderlo implícitamente, pero esa posibilidad no está expresamente contemplada en la enmienda. En cambio, en las enmiendas números 28, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, y 12, de Izquierda Unida, esa medida se extiende a todos los extranjeros, no solamente a los ciudadanos comunitarios, aunque ambas difieren en lo que respecta a los efectos de la reciprocidad.

El Consejo de Estado ha reconocido que este es un tema poco claro. Sin embargo, hay que considerar el principio fundamental, en negativo, que se deriva del artículo 13.2 de la Constitución, según el cual los extranjeros carecen de los derechos políticos reconocidos en el artículo 23 de la Constitución, con las excepciones ya citadas. Desgraciadamente, participar o promover partidos políticos no está contemplado, por lo que creemos que lo más razonable es no aceptar estas enmiendas.

El artículo 3.2 del proyecto de ley establece que los partidos políticos adquieren personalidad jurídica por la inscripción en el Registro de Partidos Políticos. Este tema no estaba regulado en la Ley de 1978.

A este respecto, la enmienda número 32, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, propone que la personalidad jurídica se adquiera por la suscripción del acta fundacional. Creo que en este caso se incurre en una confusión con lo que sobre este extremo se establece para el caso de las asociaciones. Es cierto que, según el artículo 22.3 de la Constitución, las asociaciones adquieren personalidad por la suscripción del acta y que su inscripción en el Registro lo es solamente a efectos de publicidad, como también dispone la Ley de Asociaciones de 2002. Pero es sólo para el caso de las asociaciones. En cambio, el Tribunal Constitu-

cional en su sentencia 173/1998 ha afirmado que ésta es una materia abierta, que el artículo en cuestión no se refiere a los partidos políticos y que, por tanto, es una decisión libre del Gobierno. Así pues, también se rechaza esta enmienda.

Otro aspecto del proyecto de ley se refiere a la localización del Registro. Desde la Ley de 1978 éste se encuentra localizado en el Ministerio del Interior. Sin embargo, a través de la enmienda número 32 el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos pretende que dicho Registro sea llevado por la Administración general del Estado. No está muy claro el objeto de esta fórmula tan indeterminada. Por otro lado, la enmienda número 4, de Izquierda Unida, propone que dicho Registro esté en la Junta Electoral Central. Sin embargo, éste es un órgano mixto —compuesto por magistrados y funcionarios—, e intermitente, tiene por función intervenir en los procesos electorales, y no parece lógico encargarle la gestión, en gran parte burocrática, del citado Registro.

El artículo 6 del proyecto de ley regula la organización, el funcionamiento y la actividad de los partidos políticos —en cierto modo completa lo que dispone el artículo 6 de la Constitución—, estableciendo que tanto la organización como el funcionamiento y la actividad de los partidos deben ajustarse a los principios democráticos, a la Constitución y a las leyes. El Grupo de Senadores Nacionalista Vascos entiende que es innecesario, aunque nosotros no lo consideramos así, y en todo caso no razona el porqué de su supresión.

Los artículos 7 y 8 se refieren a la organización y el funcionamiento de los partidos, que deberán ser democráticos. A este respecto cito expresamente las enmiendas números 41 a 46, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, que proponen una nueva terminología en materia de órganos de los partidos políticos. Creo que esta es una labor interesante, pero no aporta nada ni clarifica el funcionamiento de los partidos políticos. Por tanto, dichas enmiendas no van a ser aceptadas.

El artículo 9 es, como sus señorías saben, el que regula la actividad de los partidos políticos y los supuestos de ilegalidad no penal de aquéllos. Éste es, con gran diferencia, el artículo más importante de la ley, y su contenido viene a suponer, aproximadamente, una tercera parte de la misma. Consta de varios apartados. El primero de ellos hace referencia a los requisitos de la actividad de los partidos políticos; se ha redactado en virtud de una enmienda presentada en el Congreso por Convergència i Unió, y en el mismo se ratifica el respeto que, a la hora de ejercer su actividad, los partidos deben guardar a los principios democráticos y a los derechos humanos. Esta dualidad se ha resaltado acertadamente, en nuestra opinión, en la enmienda número 131 de Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, que se ha incorporado al texto.

Los apartados 2 y 3 de dicho artículo 9 regulan los supuestos de ilegalidad constitucional de los partidos políticos. Hay que reconocer que en la redacción inicial se habían deslizado algunas expresiones no muy acertadas como, por ejemplo, en el apartado 3, letra c, donde se utilizaba la siguiente expresión: «... conductas como las si-

guientes...». Con estos términos daba la sensación de que se hacía una enumeración no cerrada de las conductas ilegales, y que podía haber otras que también podían ser calificadas como tales. Afortunadamente este tema ha sido objeto de las más importantes modificaciones introducidas en el texto legal en virtud de las enmiendas números 175 del Grupo Popular y 188 del Grupo Socialista. Esa expresión abierta ha desaparecido y lo que ahora dice el texto es que un partido podrá ser declarado ilegal «... cuando incurra en alguna de las siguientes conductas», y las enumera.

Ésta no es solamente una fórmula más técnica que la anterior, sino que, además, el relativo casuismo que contenían los párrafos 2 y 3 del artículo 9 cambia de sentido. Ya no se trata de conductas que también pueden ser declaradas ilegales, sino que, al definir éstas en dos apartados, se exige que concurren todos los requisitos en ellos recogidos para que tales conductas se consideren ilegales. Así, el casuismo se convierte en una garantía complementaria, en una garantía importantísima, tal y como lo hizo constar el Ministro de Justicia en su exposición ante el Congreso de los Diputados.

Hay que decir que las mejoras introducidas en este punto han sido claramente reconocidas por los autores de los vetos. A este respecto, Eusko Alkartasuna, proponente del veto número 2, señala que en el texto desaparecen todos los defectos que anteriormente señalaba en las páginas 3, 4 y 7 de la enmienda a la totalidad número 2 presentada ante el Congreso de los Diputados; Esquerra Republicana de Cataluña, proponente del veto número 3, dice exactamente lo mismo respecto de la enmienda número 16 presentada ante el Congreso de los Diputados, y por su parte, el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, proponente del veto número 4, señala asimismo que desaparecen los defectos de indefinición que se habían señalado en la enmienda a la totalidad número 4 presentada ante el Congreso de los Diputados. Sólo Izquierda Unida insiste en la redacción y no se da por enterada de las reformas introducidas en los apartados 2 y 3 del mencionado artículo.

Por otra parte, el apartado 4 del artículo 9 ha sido redactado nuevamente según una enmienda presentada en el Congreso de los Diputados por Convergència i Unió. Con este apartado se trata de evitar la continuidad fraudulenta de un partido declarado ilegal. Un objeto parecido tiene la disposición adicional segunda, consecuencia de las enmiendas números 178 y 195 de los Grupos Parlamentarios Socialista y Popular, con la que se trata de evitar la continuidad de un partido ilegal a través del fraude de derecho que representa la utilización de una agrupación de electores.

Otro tema importante que también se ha planteado a lo largo de la tramitación del presente proyecto de ley es el de la posible retroactividad. La retroactividad no existe en este caso. El apartado 2 de la disposición transitoria, redactado en virtud de las enmiendas números 179 y 196, presentadas en el Congreso de los Diputados por los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista, afirma terminantemente que la ley sólo se aplicará a las actividades realizadas con posterioridad a su entrada en vigor. Es decir, una

vez aprobada la ley, no se podrá poner en marcha la calificación de ilegal de ningún partido político en tanto no concurra en las conductas tipificadas en el artículo 9. Según ha reconocido el Tribunal Supremo esto constituye una garantía absoluta frente a esa supuesta retroactividad. Otra cosa distinta es que se puedan valorar hechos anteriores a la entrada en vigor de la ley para calificar esas conductas, pero eso sólo es un antecedente que, tal y como ocurre en todo proceso judicial, debe ser tenido en cuenta.

En cuanto al procedimiento, que era uno de los grandes defectos de la Ley de 1978, pues carecía de regulación, debo decir que en el texto inicial de este proyecto se establecía una fórmula para declarar la ilegitimidad de un partido por motivos no penales. Así, este procedimiento podía ser promovido por el Gobierno, por 50 diputados, por 50 senadores y por el Ministerio Fiscal, pero en virtud de las enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista se adoptó una fórmula distinta, de forma que el procedimiento sólo puede ser promovido por el Ministerio Fiscal y por el Gobierno. No obstante, el Congreso de los Diputados y el Senado pueden instar al Gobierno para que lo inicie. Pero, como digo, el procedimiento no se puede iniciar a instancia de 50 senadores o diputados, ni tampoco por mayoría absoluta, tal y como algunos pretendían, sino que se requiere un acuerdo ordinario de las respectivas Cámaras.

En este sentido hay que señalar dos enmiendas importantes. Una de ellas es la número 52 del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, que sostiene que la petición de ilegalización podrá ser presentada por cualquier persona física o jurídica, lo cual es un tanto sorprendente. A este respecto la explicación del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos resulta poco convincente en el sentido de decir que, si la mayoría del Congreso de los Diputados puede instar la ilegalización de un partido, por qué no pedirla cualquier otro grupo político por pequeño que éste sea. Cualquier grupo, por pequeño que sea, constará por lo menos de una persona física o jurídica y, por tanto, cualquiera lo puede solicitar.

Esperemos que esta disposición no llegue a aplicarse, pues si se aprobara la redacción que propone el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos podrían ocurrir cosas muy raras. No sé si sus señorías recordarán que la señora Lasagabáster amenazó en el Congreso de los Diputados con pedir la ilegalización del Grupo Parlamentario Popular y, en términos menos claros, también la del Grupo Parlamentario Socialista. Afortunadamente esto no se ha recogido, y por tanto, creo que no habrá experimentos tan peligrosos como este en esta materia. Asimismo quisiera indicar que la enmienda número 83 del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió se muestra contraria a que las Cámaras puedan solicitar la ilegalización a través del Gobierno, enmienda ésta que tampoco ha sido aceptada.

En cuanto al procedimiento y competencia, el proyecto opta por la fórmula según la cual el tema se resuelva por la Sala Especial del Tribunal Supremo. El Consejo de Estado ha informado favorablemente esta solución. Naturalmente caben otras opciones, así hay quien ha pedido que

sea la Sala de lo Civil la que resuelva y hay quien ha pedido que lo sea la Sala de lo Contencioso-Administrativo. Insisto, ésta es una fórmula legal perfectamente válida y no se puede decir que va contra el criterio legal que determina la competencia, porque esta es una ley orgánica como otra cualquiera y, por tanto, puede definir perfectamente la competencia para una de las Salas del Tribunal Supremo.

El tema del consenso se ha discutido mucho aquí. Evidentemente el consenso supone la aprobación del proyecto por el cien por cien de los miembros de las Cámaras, pero esto no sería posible en este caso y el 94 por ciento conseguido me parece un resultado altamente significativo. En mi opinión es necesario agradecer de forma muy especial la muy valiosa colaboración que, en la elaboración de este precepto y, por qué no decirlo, también en la supresión de algunos defectos que evidentemente presentaba, han prestado tanto el Grupo Parlamentario Socialista como el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió y el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria.

Por último, me voy a referir a un tema que tiene una gran trascendencia, el de la supuesta ineficacia de esta ley para la pacificación del País Vasco. Así, el veto número 4 del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos afirma terminantemente en su página 5 que la misma no va a servir para nada. Naturalmente, el afirmar que esta ley no va a servir para nada y que, por el contrario, puede favorecer a Batasuna, resulta un argumento más que dudoso a la vista de la actitud adoptada por Batasuna, que de ninguna forma parece celebrar esos beneficios que se le van a conceder mediante la aprobación de la ley de partidos políticos. En otras ocasiones no se dice que no vaya a servir para nada, sino que va a ser contraproducente, y lo grave de todo ello es que esto se ha dicho en la famosa pastoral de los obispos vascos. En el párrafo octavo de dicha pastoral se dice lo siguiente: La convivencia, ya gravemente alterada, ¿no sufriría, acaso, un deterioro mayor? La argumentación interrogativa no deja de ser francamente sorprendente. Asimismo continúa: Probablemente la división y la confrontación cívica se agudizaría. ¿Por qué se agudizarían? ¿Es que no hay división? ¿Es que ésta va a surgir como consecuencia de la ley de partidos? Sobre este tema nuestros amadísimos prelados guardan el más absoluto de los silencios.

Pero hay algo mucho más grave todavía, y es que de decir que no va a servir para nada o que va a ser contraproducente, se convierte en una amenaza contra las víctimas, y esto no lo dice el PNV —cada palo que aguante su vela—, lo dicen también nuestros amadísimos prelados, párrafo último del párrafo 8 de la Pastoral: No vemos cómo un clima social así —ese espantoso clima social no es el que provoca los asesinatos, es el que provoca la aprobación de la ley de partidos— puede afectar favorablemente a la seguridad de los más débiles, de los amenazados. Más bien nos tememos que tal seguridad se vuelva, lamentablemente, más precaria. Y argumentación, la de siempre. Ellos sabrán a quién hacen la referencia. No somos, ni mucho menos, los únicos que albergamos esta re-

serva cautelosa. Sería muy interesante que nuestros amadísimos prelados nos explicasen quiénes son los que participan de esta reserva cautelosa.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Uriarte.

Se abre el turno de portavoces.

¿Grupo Parlamentario Mixto? (*Pausa.*)

Senador Cámara.

El señor CÁMARA FERNÁNDEZ: Señor Presidente, he dado por defendidas las enmiendas. Sigo en la misma línea, por lo que no voy a contestar a la intervención del portavoz del PP. Lo haré en el Pleno.

El señor PRESIDENTE: No tenemos ninguna duda, senador Cámara.

Coalición Canaria no está presente.

Por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, tiene la palabra el senador Aurrekoetxea.

El señor AURREKOETXEA BERGARA: Como no he podido defender nuestro veto, no voy a contestar a las alusiones que hacía al mismo el señor Uriarte porque la culpa ha sido mía, pero la respuesta a algunas de sus preguntas, sobre todo las que se refieren al País Vasco, la obtuvo pacífica y democráticamente el otro día en las calles de Bilbao. Ahí tuvo a la mayoría social del País Vasco y ahí la pudo escuchar, si usted quiso, con su silencio. En cambio, todos sus planteamientos nos demuestran que esta ley no tiene nada que ver, y es lo que nosotros estamos planteando desde hace tiempo, con la reforma de los partidos políticos, reforma que, por otra parte, debería haber tenido un consenso del cien por cien y no del noventa y tantos por cien. Nos seguimos reafirmando en que están a tiempo todavía de que se produzca ese consenso del cien por cien, de que se retire esta ley y de que se presente un proyecto en el que no se plantee exclusivamente la restricción de los partidos, sino que afecte decididamente al pluralismo político, porque precisamente uno de los cauces para arreglar la situación de conflicto que vive el País Vasco, es que la gente opte por las vías políticas. Como no he podido defenderlo, entenderá que no pueda profundizar más en el veto; si lo hiciera recibiría la crítica de la Presidencia y lo entendería perfectamente.

En su respuesta a nuestras enmiendas ha dicho que algunas le parecen interesantes pero que no clarifican nada —no sé entonces qué interés les ve—, y que las considera innecesarias. Todo juicio es de valor y la verdad es que tampoco se nos plantea ninguna alternativa.

Algunas cuestiones las hemos dejado abiertas precisamente para conseguir alguna transacción y poder mejorar el texto, pero todas las dudas que teníamos las seguimos manteniendo. Creemos claramente que se está alterando el mandato que la Constitución dio en su día en el artículo 6; que se está planteando un procedimiento extrapenal que sigue sin respetar las garantías procesales y materiales del

Derecho punitivo; que sigue existiendo un planteamiento de retroactividad camuflado, ya que en la aplicación de la ley adquieren relevancia fundamental, incluso decisiva, cuestiones anteriores a la entrada en vigor de esta ley, y entendemos que sigue existiendo un planteamiento de duplicidad jurídica material porque la mayoría de estas conductas podían ser perfectamente derivadas al Código Penal; consideramos que están allí tipificadas perfectamente y que este proceso extrapenal que se está planteando no es nada bueno para la democracia.

Como decía antes, si se quería salvar ese mandato constitucional restrictivo, pero amplio y flexible, para la creación de partidos y por lo que fuera, después de 25 años, se entendía que se tenía que ir a un planteamiento de salvaguarda de los principios democráticos —aunque creemos que la mejor salvaguarda de los principios democráticos está en apostar por la democracia y profundizar en sus valores—, si se entendía —digo— que había un riesgo y una amenaza cierta contra la democracia —una democracia que en la exposición de motivos se plantea que ya está consolidada— entendemos que se podía haber ido en la línea del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y, ante esas amenazas, plantear unos mecanismos para esa disolución judicial. Pero tampoco ésa es la vía por la que se ha optado. Y como estamos yendo, como usted mismo planteaba, a una ilegalidad constitucional que no estaba prevista en esta Constitución, tampoco se nos quiere hacer caso en ninguna de nuestras enmiendas, por muy razonables que éstas sean, lo que pensamos que obedece a una voluntad decidida de los partidos que han propuesto este proyecto de ley de excluir al Partido Nacionalista Vasco de la posibilidad de participar en el consenso. Por tanto, llevaremos todas nuestras enmiendas al Pleno.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Aurrekoetxea.

Por Entesa Catalana de Progrés, el senador Molas renuncia al turno.

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió no está presente.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, el senador Galán renuncia al turno.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el senador Uriarte.

El señor URIARTE ZULUETA: Con la venia, señor Presidente.

Únicamente quería señalar al senador Aurrekoetxea que la posibilidad de declaración de ilegalidad de un partido político por causas no penales está contemplada y aceptada expresamente en la redacción del artículo 9 que aparece en la enmienda 47 del Partido Nacionalista Vasco. Otra cosa es que los motivos sean distintos, otra cosa es que la redacción sea más eficaz o no; pero la posibilidad de declaración de ilegalidad de un partido político por causa de apoyo al terrorismo y por motivos no penales está expresamente reconocida, insisto, en la enmienda 47 del Partido Nacionalista Vasco.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Uriarte.

Finalizado el debate de las enmiendas, entiendo, por lo escuchado en la sesión, que no hay ninguna modificación al dictamen. Pregunto a los Miembros de la Ponencia si efectivamente es así, si el dictamen no sufre ningún tipo de modificación. (*Pausa.*) En ese caso, se somete a votación el Informe de la Ponencia, que a su vez coincide con el texto remitido por el Congreso de los Diputados, puesto que no ha sufrido ninguna modificación ni en el trámite de Ponencia ni en la Comisión.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; en contra, dos .

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el dictamen del proyecto de ley orgánica de partidos políticos.

Solicito, según el artículo 120 del Reglamento, que la Comisión manifieste quién será el representante que presente el dictamen en el Pleno.

Senador Uriarte.

El señor URIARTE ZULUETA: El Grupo Popular entiende que esa función debería ser asumida por el Presidente de esta Comisión.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Uriarte.

Así será, con el máximo respeto, ante una ley tan importante como ésta.

Señorías, quiero recordarles que presumiblemente el proyecto de ley se verá en Pleno el 25 de junio, que la Ponencia de estudio del CERA tendrá comparecencias el 27 de junio, y que la de estudio sobre la situación de los presos celebrará sesión el día 9 de septiembre.

Levanto la sesión, deseando a todas sus señorías un feliz verano.

Eran las catorce horas y cuarenta minutos.